Referencia:	**2020/00021037P**
Asunto:	**SUMINISTRO DE MATERIAL INVENTARIABLE – INSTRUMENTOS MUSICALES**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejera Delegada de Educación y Juventud
SERVICIO PROMOTOR	Escuela Insular de Música
Fecha inicio del expediente	11.09.2020
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento Abierto Simplificado
Contrato sujeto a regulación armonizada	No

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de suministro de material inventariable – instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música de Fuerteventura	
CPV**:** 37310000-4: Instrumentos musicales 37312000-8: Instrumentos de metal 37313000-5: Instrumentos de cuerda 37314000-2: Instrumentos de viento 37316000-6: Instrumentos de percusión 37315000-9: Instrumentos musicales con amplificación eléctrica del sonido 37320000-7: Partes y accesorios de instrumentos musicales 37321700-1: Soportes para instrumentos musicales y atriles 39112000-0: Sillas	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.

D. PRESUPUESTO

Importe de licitación (IGIC excluido): **107.423,01€**	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: **7.519,61€**	Presupuesto del contrato:**114.942,62€**
Existencia de crédito: Sí	☒Aplicación presupuestaria: 240 3260G 62900	
Pago mediante entrega de bienes: No		

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	107.423,01€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00€
Prórroga (IGIC excluido)	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	**107.423,01€**

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	**A CARGO DEL CABILDO INSULAR**	**TOTAL**
2021	114.942,62€	114.942,62€

H. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo máximo de entrega de la totalidad de los productos incluidos será de **30 naturales** contados desde la fecha de formalización del contrato.
Prórroga: No.

I. PLAZO DE GARANTÍA

No

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí

K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

No

L. REVISIÓN DE PRECIOS

No	Fórmula:

M. LUGAR DE RECEPCIÓN

Escuela Insular de Música – T.M. Puerto del Rosario

N. MANTENIMIENTO

No

O. GARANTÍA DEFINITIVA

SÍ	EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

No

Q. SUBCONTRATACIÓN

No

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XI

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso Especial en Materia de Contratación. Artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

U. CESIÓN DE CONTRATO

No

V. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	MODELO DE AVAL
ANEXO VII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO IX	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO X	PENALIDADES
ANEXO XI	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO XII	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP
ANEXO XIII	POLIZAS DE SEGURO
ANEXO XIV	MODIFICACIONES DEL CONTRATO
ANEXO XV	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVI	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INVENTARIABLE – INSTRUMENTOS MUSICALES-ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN.

1.1. Objeto del contrato: Es el suministro de material inventariable – instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

1.2. División en lotes: Consta en el expediente memoria de fecha 16.04.2021 del Servicio Promotor sobre la conveniencia de no división en lotes del objeto del contrato en los siguientes términos:

"Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, y *atendiendo al objeto del contrato, no se realización la división por lotes, ya que el mismo está formado por elementos de igual naturaleza."*

1.3. Codificación: La codificación del objeto del contrato según el Vocabulario de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: **Ver apartado B del Cuadro de Características.**

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.
d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el informe de justificación de necesidad y en la memoria de fecha 16.04.2021 emitidos por el Director de la Escuela de Insular de Música y la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es la Consejera Delegada de Educación y Juventud, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de fecha 12 de marzo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: http://www.contrataciondelestado.es.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO.
Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I.**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (Apartado D).**

6.4. Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso podrá superar el Presupuesto Base de Licitación.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (Apartado K) y Anexo I.

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA.

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídica, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en el pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 78, 87 y 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. **Ver Anexo IV.**

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento: La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

abierto simplificado, tramitándose el expediente de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP.

Es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en el que se establecerá un plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación (159.3 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3 Criterios de adjudicación: Ver Anexo II.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitados cuya oferta sea la de más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos.

9.4. Criterios de desempate: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica y a través del Portal de Licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

https://plyca.cabildofuer.es/licitación, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un único sobre electrónico de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 d) de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil del Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los candidatos. Sobre **único** de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. La declaración responsable (relativa al cumplimiento de la obligación de obligaciones de carácter laboral, social, empresas vinculadas y adscripción obligatoria de medios en la ejecución del contrato) y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el ***Anexo III*** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

2º. Uniones Temporales de Empresarios. Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del ***Anexo III***, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al ***Anexo III*** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4º. **Dirección de correo electrónico.** Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede Electrónica** del Cabildo Insular de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico (**en el Anexo III)** para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 de noviembre de 2019.

El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2. Apertura y examen de las ofertas. Una vez constituida la Mesa, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la Mesa se ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, artículo 81 a 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable en el plazo de **7 días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP:

1. **Capacidad de obrar:**

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. **Bastanteo de poderes.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV.**

4. **Integración de la solvencia con medios externos.** En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

   El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

   La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1,2, 6 y, si procede, 3,4,5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. **Habilitación empresarial/profesional.** No se exige para este contrato.

6. **Jurisdicción de empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el ***Anexo III*** al presente pliego.

7. **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

6.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el ***Anexo III*** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el Anexo II, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 159 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS.

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los ***Anexos VI y VII*** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono o en los sucesivos, si fuera necesario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (153 LCSP).

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el ***Anexo VIII*** al presente pliego.

15.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tiene carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Entrega de los bienes. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

La entrega de los bienes se regirá por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el ***Anexo X*** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el ***Anexo X*** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo al precio convenido de los suministros que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará de un pago único previa entrega y recepción del suministro. De conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el ***Anexo XI*** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el ***Anexo I*** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación, salvo que el aplicado por la empresa ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el ***Anexo XII*** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios.

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el ***Anexo XIII.***

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en *el* ***Anexo X*** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el ***Anexo X*** al presente pliego.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XIV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el ***Anexo XV*** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I).**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo X** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en este procedimiento de contratación solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente podrán recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente el día
11/05/2021 a las 7:36:37
Técnica de Contratación
Fdo.: Julia Soto Lavandera

Firmado electrónicamente el día
11/05/2021 a las 7:54:59
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INVENTARIABLE – INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS

1. DETERMINACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.

Para determinar el presupuesto base de licitación que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y atendiendo a lo estipulado en al artículo 100 y 102 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se lleva a cabo un estudio de precios de mercado mediante consultas efectuadas a diversas páginas web de venta de materiales fungibles, accesorios e instrumentos musicales, entre las que cabe citar:

- www. sangaxa.com
- www.trinomusic.com
- www.multisononline.com
- www.ticomusica.es
- www.musicalsanfrancisco.es
- www.amazon.es
- www.gear4music.es
- www.wodbrass.es

A través del estudio de precios de mercado se obtienen, atendiendo a las características técnicas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la dificultad que presenta la búsqueda online de precios de mercado, dos precios de cada uno de los productos incluidos en cada uno de los lotes objetos de licitación.

Con los precios obtenidos se calcula el precio medio (Pmed) de cada uno de los productos, de conformidad con lo expresado en la siguiente fórmula:

(P1+P2)/2 = Pmed

Donde:

P1: Precio mercado 1
P2: Precio mercado 2
Pmed: Precio medio

A la vista de las condiciones de mercado se detalla en la siguiente tabla el precio medio (Pmed) de cada producto.

SUMINISTRO	P1	P2	Pmed
Amplificador para guitarra	914,00 €	1.610,00 €	1.262,00 €
Amplificador de bajo	350,71 €	709,00 €	529,86 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Amplificador de violín	695,00 €	750,00 €	722,50 €
Arco de contrabajo tamaño 1/2	66,00 €	70,00 €	68,00 €
Arco de contrabajo tamaño 3/4	54,55 €	66,00 €	60,28 €
Arco de contrabajo tamaño 4/4	34,00 €	66,00 €	50,00 €
Arco de violín	1.948,22 €	2.165,00 €	2.056,61 €
Arnés saxo para adultos	37,50 €	45,00 €	41,25 €
Arnés saxo para niños	25,60 €	32,00 €	28,80 €
Altavoz para baterías	310,00 €	310,00 €	310,00 €
Atril partituras	29,00 €	34,70 €	31,85 €
Atril partituras director	145,00 €	159,99 €	152,50 €
Banqueta	80,75 €	95,00 €	87,88 €
Banqueta doble de piano	161,50 €	199,00 €	180,25 €
Baqueta de batería	10,40 €	10,90 €	10,65 €
Batería electrónica	251,00 €	253,00 €	252,00 €
Batería	508,00 €	675,00 €	591,50 €
Bombardino	2.475,00 €	2.513,80 €	2.494,40 €
Clarinete	825,00 €	845,00 €	835,00 €
Clarinete	1.095,00 €	1.195,00 €	1.145,00 €
Clarinete bajo	2.490,00 €	2.295,00 €	2.392,50 €
Contrabajo tamaño ½	1.632,00 €	1.912,50 €	1.772,25 €
Contrabajo tamaño ¾	1.490,00 €	1.632,00 €	1.561,00 €
Guitarra eléctrica	3.399,00 €	3.399,00 €	3.399,00 €
Guitarra bajo electro acústico de 4 cuerdas	1.298,16 €	1.577,00 €	1.437,58 €
Guitarra electro acústica	1.666,00 €	1.690,00 €	1.678,00 €
Guitarra	620,10 €	698,00 €	659,05 €
Laúd	714,00 €	714,00 €	714,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Marimba	6.079,00 €	6.464,94 €	6.271,97 €
Reposapiés	8,18 €	8,18 €	8,18 €
Saxo barítono	4.595,00 €	4.760,00 €	4.677,50 €
Saxofón alto	835,00 €	895,00 €	865,00 €
Saxo tenor	1.168,00 €	1.295,00 €	1.231,50 €
Silla director de banda	275,21 €	277,70 €	276,46 €
Silla ergonómica especial para orquesta	137,90 €	165,00 €	151,45 €
Soporte de apoyo de trompeta para niños	49,59 €	49,59 €	49,59 €
Soporte para tocar la guitarra	35,34 €	47,50 €	41,42 €
Soporte para guitarra acústica	13,90 €	16,90 €	15,40 €
Soporte de trompeta	17,04 €	27,00 €	22,02 €
Tarima director	385,69 €	459,98 €	422,84 €
Timple	280,00 €	280,00 €	280,00 €
Timple	975,00 €	975,00 €	975,00 €
Trombón SIB	298,00 €	555,15 €	426,58 €
Trompas	329,00 €	369,00 €	349,00 €
Trompeta SIB	666,00 €	700,00 €	683,00 €
Tuba de tamaño 5/4 plateada	3.800,00 €	4.290,00 €	4.045,00 €
Violín tamaño 1/2	301,00 €	387,00 €	344,00 €
Violín tamaño 3/4	301,00 €	387,00 €	344,00 €
Violín tamaño 4/4	301,00 €	387,00 €	344,00 €
Violín eléctrico	2.513,00 €	2.704,00 €	2.608,50 €

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A continuación, se muestra una tabla en la que se establecen las unidades previstas y precio unitario de cada producto, así como su importe total. Cabe indicar que el (Pmed) escogido es el resultado de la media aritmética de los dos precios de mercado obtenidos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

En el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes están incluidos todos los costes necesarios para su puesta a disposición e instalación en el lugar definido para la recepción en el presente pliego, tales como los costes derivados del transporte, impuestos aduaneros, costes de montaje e instalación, afinación de pianos, retirada de embalaje y gestión medioambiental de los residuos generados.

Por tanto, el presupuesto base de licitación se calcula atendiendo a las unidades necesarias y el precio unitario de cada uno de los productos.

El **presupuesto base de licitación**, asciende a la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (114.942,62**€), IGIC incluido. Atendiendo a los precios facilitados por la empresa y teniendo en cuenta que se ajustan al mercado, quedan desglosados de la siguiente manera:

SUMINISTRO	Unidades	Precio/ud	Precio total
Amplificador para guitarra	1	1.262,00 €	1.262,00 €
Amplificador de bajo	2	529,86 €	1.059,71 €
Amplificador de violín	1	722,50 €	722,50 €
Arco de contrabajo tamaño 1/2	2	68,00 €	136,00 €
Arco de contrabajo tamaño 3/4	2	60,28 €	120,55 €
Arco de contrabajo tamaño 4/4	2	50,00 €	100,00 €
Arco de violín	1	2.056,61 €	2.056,61 €
Arné saxo para adultos	6	41,25 €	247,50 €
Arné saxo para niños	10	28,80 €	288,00 €
Altavoz para baterías	2	310,00 €	620,00 €
Atril partituras	60	31,85 €	1.911,00 €
Atril partituras director	1	152,50 €	152,50 €
Banqueta	5	87,88 €	439,38 €
Banqueta doble de piano	1	180,25 €	180,25 €
Baqueta de batería	2	10,65 €	21,30 €
Batería electrónica	2	252,00 €	504,00 €
Batería	2	591,50 €	1.183,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Bombardino	1	2.494,40 €	2.494,40 €
Clarinete	10	835,00 €	8.350,00 €
Clarinete	4	1.145,00 €	4.580,00 €
Clarinete bajo	1	2.392,50 €	2.392,50 €
Contrabajo tamaño ½	4	1.772,25 €	7.089,00 €
Contrabajo tamaño ¾	2	1.561,00 €	3.122,00 €
Guitarra eléctrica	1	3.399,00 €	3.399,00 €
Guitarra bajo electro acústico de 4 cuerdas	2	1.437,58 €	2.875,16 €
Guitarra electro acústica	1	1.678,00 €	1.678,00 €
Guitarra	1	659,05 €	659,05 €
Laúd	2	714,00 €	1.428,00 €
Marimba	1	6.271,97 €	6.271,97 €
Reposapiés	10	8,18 €	81,80 €
Saxo barítono	1	4.677,50 €	4.677,50 €
Saxofón alto	6	865,00 €	5.190,00 €
Saxo tenor	4	1.231,50 €	4.926,00 €
Silla director de banda	1	276,46 €	276,46 €
Silla ergonómica especial para orquesta	90	151,45 €	13.630,50 €
Soporte de apoyo de trompeta para niños	3	49,59 €	148,77 €
Soporte para tocar la guitarra	2	41,42 €	82,84 €
Soporte para guitarra acústica	5	15,40 €	77,00 €
Soporte de trompeta	7	22,02 €	154,14 €
Tarima director	1	422,84 €	422,84 €
Timple	15	280,00 €	4.200,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Timple	2	975,00 €	1.950,00 €
Trombón SIB	4	426,58 €	1.706,30 €
Trompas	3	349,00 €	1.047,00 €
Trompeta SIB	5	683,00 €	3.415,00 €
Tuba de tamaño 5/4 plateada	1	4.045,00 €	4.045,00 €
Violín tamaño ½	6	344,00 €	2.064,00 €
Violín tamaño ¾	3	344,00 €	1.032,00 €
Violín tamaño 4/4	1	344,00 €	344,00 €
Violín eléctrico	1	2.608,50 €	2.608,50 €
		TOTAL	107.423,01 €
		IGIC (7 %)	7.519,61 €
		TOTAL (IGIC incluido)	114.942,62 €

El **presupuesto base de licitación**, asciende a la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (114.942,62**€), IGIC incluido, que asciende a la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (7.519,61€)**. Atendiendo a los precios facilitados por la empresa y teniendo en cuenta que se ajustan al mercado.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del Valor Estimado del Contrato se ha tenido en cuenta el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es un contrato de suministro en el cual no se prevé prorrogas ni modificado, con lo cual el importe del valor estimado de contrato es de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON UN CÉNTIMOS** (**107.423,01€).**

REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS DE ADJUCIACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado, en base a la mejor relación calidad-precio. La valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla se harán a partir de los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el punto 6 del artículo 145 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Oferta económica	Hasta 80 puntos
Ampliación del plazo de garantía	Hasta 20 puntos

1) Oferta económica (80 puntos). Sobre los precios unitarios incluidos en el estudio económico, los licitadores ofertarán un porcentaje de descuento único y global.

Al porcentaje de descuento único para el Cabildo de Fuerteventura (Oo) le corresponderán ochenta (80) puntos, de modo que Po = 80. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i} \qquad i = 1, 2, 3, \ldots$$

Donde:

"Pi" es la puntuación de cada oferta
"Po" es la puntuación máxima
"Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta
"Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2.- Ampliación del plazo de garantía: atendiendo a la naturaleza de los bienes, que no establece plazo de garantía, se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo ofertado y al resto de forma proporcional, puntuándose con 0 puntos a los licitadores que no ofrezcan garantía alguna.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D/Dña....., con DNI número…….. en nombre(propio)……...

o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....domicilio fiscal.....……en.....calle..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante[1] del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE MATERIAL INVENTARIABLE – INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA FUERTEVENTURA**, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **porcentaje de descuento de:** _____% (en número), _____ por ciento (en letra). (Nota: Máximo dos decimales)

El porcentaje de descuento se aplicará sobre el Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC incluido).

- **Compromiso de la empresa de reducir el plazo de ejecución del contrato:**

MEJORAS	SI	NO	OFERTA REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN (días)
Reducción en días (Hasta 20 puntos)			

Asimismo, formulo ante el órgano de contratación la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

☐ No concurre en UTE a la presente licitación.

☐ Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

☐ Si.
☐ No.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

  ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2LCSP.
  ☐ No.

- **Adscripción de medio:** No se exige.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Nombre de la persona encargada de la dirección artística y de la persona encargada de la dirección técnica (Art. 76.1 LCSP).

NOMBRE	APELLIDOS	FUNCIÓN

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a**:** (Marque la casilla que corresponda):

☐ Menos de 50trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla:.....(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla:.....(Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- ☐ Si
- ☐ No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- ☐ Si
- ☐ No

En todo caso si no marcase ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- ☐ Si
- ☐ No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

- ☐ Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

  Datos que han sufrido variación:……

  Documentación justificativa que se adjunta:……

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, ladirecciónde correoelectrónicoparaefectuarlosavisosprevistosenelartículo 41.6 de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

LPAC, es la siguiente:

K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

☐ Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:

☐ No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

☐ A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACION PROFESIONAL

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se propone como medio para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:**

a) Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de la ofertas por importe igual o superior al valor estimado.

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior al valor estimado, es decir: **114.942,62€**

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 89.1 apartado a) y e) de la LCSP**, se propone como medio para que los licitadores acrediten la **solvencia técnica**, el siguiente:

a) Se acreditará mediante una relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado, cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se acreditarán los mencionados suministros realizados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

e) Se acreditará mediante un dossier el que se especifiquen las características técnicas, marca y precio unitario de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad……., con N.I.F…… al objeto de participar en el contrato de suministro de INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA.

Y, Don/Doña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad……., con N.I.F……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:

  ✓
  ✓

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador **Firma de la otra entidad**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VI MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) …….………………..
………………………………….…NIF ….........……… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …………………………………………….................en la calle/plaza/avenida ....….……………………………….…. C.P.……...… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)………………………… ....……………………………..……………………… ………………………… con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha ....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....................NIF…………………………en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)……..........................……............…………………………………...
......……………………………………………………………………………………………..… para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…………......................………….. ante el Cabildo de Fuerteventura por importe de euros:(en letra)………………………………
……...(en cifra)…………………………

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantías.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número...................

……….……...……………………………….……………(lugar y fecha)
…………………………………………(razón social de la entidad)
…………………..…………………… (firma de los Apoderados)

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……..…… debidamente representado por don ……con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha……

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)…….....NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros …….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato …..……...….....…….....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantía.

En ……., a …… de …….. de …….

Firma: Asegurador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato:

a) **De tipo social**

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.
Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

b) De tipo medioambiental:

Con el fin de promover el reciclado de productos, las empresas suministradoras deberán proceder a la retirada de los envases de las plantas y proceder a su reutilización o reciclado.

El incumplimiento de esta obligación tendrá una penalización de 1% del importe de adjudicación.

c) <u>En materia de protección de datos</u>:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

<u>Modo de acreditación</u>: Al inicio del contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

De acuerdo con el artículo 211. f) de la LCSP estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y por tanto su incumplimiento será causa de resolución.

ANEXO IX. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

- Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos: Sí

ANEXO X. PENALIDADES

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no siendo las cuantías de cada una de ellas superiores al 10 por ciento del precio del contrato (IGIC excluido). El órgano de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

contratación determinará la graduación de la penalidad atendiendo al perjuicio ocasionado en el suministro, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista, relevancia económica de los daños ocasionados y reincidencia. Se clasificarán en leves y graves de la siguiente forma:

Faltas Leves

Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 1 por ciento del presupuesto del contrato. De forma orientativa se consideran entre otras las siguientes.

a) No entregar los bienes objeto del suministro en las dependencias del Cabildo Insular de Fuerteventura designadas en este pliego.

b) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituya una falta grave.

b) La no retirada de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Faltas Graves

Tendrá la calificación de falta grave aquellas actuaciones que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean causa de una actuación consciente o negligente por parte del adjudicatario. Los incumplimientos graves serán penalizados entre un 5 por ciento y un 10 por ciento del presupuesto del contrato. De forma orientativa se considerarán entre otras las siguientes:

a) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el/la responsable del contrato.
b) El incumplimiento del plazo de garantía ofertado.
c) Aquellas infracciones que afecten desfavorablemente el suministro y sean consecuencia de una actuación consciente o negligente.

DEMORA DE LA EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP sobre demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IGIC no incluido), respecto al plazo fijado para el inicio de la ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

ANEXO XI. DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:

Intervención de Fondos. Código: L03350002

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Órgano de contratación: Consejera Delegada de Educación y Juventud

Servicio Promotor: Escuela Insular de Música de Fuerteventura

Código: GE0001756

ANEXO XII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

La empresa participante en el procedimiento podrá obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales,** en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral
Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ CrucitaArbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura
Código: 35018

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00
Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias
Agencia Tributaria Canaria
http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp
Oficinas de atención al público
Administración en Fuerteventura:
Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias
Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5 ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura
Área Insular de Infraestructuras, Gobernanza y gestión de recursos y servicios.
Servicio de Infraestructuras
Calle Rosario, nº 7 35600 Puerto del Rosario
Telf: 928 862320
Email:infra@cabildofuer.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias
Instituto Canario de Igualdad
http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/
Oficina en Las Palmas de GC:
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3 ª, 35003.
Telf:928 30 63 30.
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:
Calle San Sebastian, 53, 38061
Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura
Área Insular de Políticas Sociales
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.
Oficina en Puerto del Rosario:
Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Telf: 928 344 685
Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias
Servicio Canario de Empleo
https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ CrucitaArbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIII. PÓLIZAS DE SEGURO
Las exigibles para el ejercicio de la actividad.

ANEXO XIV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
No se prevén.

ANEXO XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.

- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la persona responsable del contrato.

- La realización de modificaciones durante la realización del suministro sin contar con la previa autorización de la Administración.

- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVI. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00

Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegado de Protección de Datos: Doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio)

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554622056340254 en http://sede.cabildofuer.es